



## Consejo Nacional para el Cambio Climático

**ACTA ADMINISTRATIVA CNCCMDL-CCC-CP-2024-0002 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS CORRESPONDIENTES EN OCASIÓN DE LA “CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO INSTITUCIONAL.”**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el miércoles uno (1) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); **EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO**, creado mediante Decreto No. 601-08, dado por el Poder Ejecutivo en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), RNC Num.430-07487-1, con oficinas y domicilio institucional en la Av. 27 de Febrero esquina Alma Máter, No. 228, 7mo. Nivel, Torre Friusa, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva, DR. MAXIMILIANO RABELAIS PUIG MILLER, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional; en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, debidamente nombrado y juramentado, conforme a la Constitución de la República y a la Ley, designado mediante el Decreto presidencial núm. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, integrado por los señores/as: **Sara González** actuando en representación del **Dr. Max Puig**, Vicepresidente Ejecutivo (Presidente del Comité); **Luz María Abreu**, Miembro; **César Miguel Escoto**, Asesor Jurídico, en calidad de Asesor Legal, **María Magdalena García**, Encargada de Planificación y Desarrollo (Miembro); y **Juan Pablo De Mola Rodríguez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Secretario); todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual manera, el **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, debe garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con las normas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones define los tipos de procedimientos a utilizar, entre

60

J.P.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ellos modalidades como Licitación Pública, Comparación de Precios, Procedimientos de Excepción, Compras Menores, entre otras, eligiéndose para este proceso la **Comparación de Precios** por sus características;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución núm. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al mil veinticuatro (2024);

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación consignado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) estipula que: será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Comparación de Precios y Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Restringidas, Subasta Inversa y Sorteo de Obra es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que las compras se regirán por principios, entre ellos los siguientes:

**3) Principio de transparencia y publicidad.** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

**8) Principio de participación.** *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;*

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23, establecen que, "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria".

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de abril la Encargada de la División de Recursos Humanos Sra. Marlyn Espinosa, solicitó mediante oficio identificado con el No. RRHH-035-2024, dirigido al Vicepresidente Ejecutivo y a la Directora Administrativa y Financiera, la **“CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO INSTITUCIONAL.”**

**CONSIDERANDO:** Que fue emitida por la División Financiera la correspondiente Apropriación Presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO INSTITUCIONAL”** para un periodo de ocho (8) meses y por un monto de Cuatro millones ciento veintiocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 4,128,000.00).

**VISTO:** El pliego de Condiciones para la **“CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO INSTITUCIONAL”**.

**VISTO:** El dictamen jurídico del pliego de condiciones de la **“CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO INSTITUCIONAL”**, rubricado por el Asesor Jurídico VPE el Sr. César M. Escoto de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTOS:** Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, publicados en marzo del año 2024.

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**Resolución No. Uno (1):**

**APROBAR:** Como el efecto APRUEBA, el procedimiento por comparación de Precios para **“CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO INSTITUCIONAL”** para un periodo de ocho (8) meses y por un monto de Cuatro millones ciento veintiocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 4,128,000.00).

**Resolución No. Dos (2):**

**Aprobar**, como el efecto **Aprueba**, los pliegos de condiciones al Comité de Compras y Contrataciones de esta institución para que **Apruebe** el procedimiento tal y como lo establece la ley.

**Resolución No. Tres (3)**

**DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** a los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") presentadas por los Oferentes / Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:

Perito Legal	Sra. Rosalía Duval
Peritos Técnicos	Sra. Andalucía Contreras Sra. Justina Lantigua

**Resolución No. Cuatro (4):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones de esta institución, para que inicie el procedimiento tal y como lo establece la Ley.


Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día primero (1ro.) del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**SARA GONZÁLEZ**  
Presidente del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**LUZ MARIA ABREU LANTIGUA**  
Miembro del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA**  
Miembro del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**CÉSAR MIGUEL ESCOTO**  
Asesor Legal del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN PABLO DE MOLA RODRÍGUEZ**  
Secretario interino del Comité

